

DERECHO A RETRACTO

*La Ley 19.496 del Consumidor permite a los estudiantes de primer año poner término a un contrato educacional asumido con anterioridad, presentando ante la institución, en el plazo indicado por MINEDUC (03 al 12 de marzo de 2020), los documentos que acrediten una nueva matrícula además de una carta en la que el alumno se retracta (o arrepiente) de la primera matrícula.

PROCEDIMIENTO

- Comprobante de la segunda matrícula.
- Carta, en la que se manifiesta que se quiere ejercer el derecho a retracto donde indique la fecha en que se realiza.
- Si la respuesta es negativa, presentar el reclamo ante SERNAC en www.sernac.cl
- La IES debe devolver lo pagado por la matrícula y la documentación que respalda el pago del año, dentro del plazo de 10 días corridos desde que el alumno ejerció el derecho de retracto.
- La IES Podrá retener de lo pagado hasta el 1% del arancel anual de la carrera por concepto de costos de administración.
- No podrá cobrar por los servicios respecto de los cuales el alumno se desistió.

ACUSO DE RECIBO

Yo, _____,

RUT _____ matriculado en la carrera de

en la Universidad Adventista de Chile, he recibido y entendido la información sobre el Derecho a Retracto para los estudiantes de primer año de educación superior, que consta en el artículo 3, de la Ley SERNAC n°.19.496.

Firma: _____

Fecha: _____